

RESOLUCION No. 0525
25 de Junio de 2010

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Invitación a Ofertar No. 003 de 2010

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 017 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo inició el proceso de Invitación a ofertar No. 003 de 2010, cuyo objeto es SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en la página Web del Hospital, durante el período comprendido entre el 8 al 25 de Junio de 2010.

En el cronograma de la Contratación se determinó el día 16 de junio a las 9:00 A.M. el cierre del proceso y apertura de propuestas.

Como resultado de dicho proceso, se presentaron como proponentes las empresas: PROTEVIS LTDA; TELEVIGILANCIA LTDA; LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD ASTRO LTDA Y LAOS SEGURIDAD LTDA.

Mediante Resolución No. 0489 del 16 de Junio de 2010, se conformó el comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas para tal fin.

El informe de evaluación de propuestas fue publicado en la página Web del Hospital, el día 18 de Junio de 2010, en el cual se determinó como admisibles las propuestas presentadas por las empresas TELEVIGILANCIA LTDA y LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.

Así mismo se determinó como no admisibles las propuestas presentadas por las empresas: PROTEVIS LTDA; SEGURIDAD ASTRO LTDA Y LAOS SEGURIDAD LTDA, en razón a que no cumplieron con los requisitos mínimos contemplados en los criterios y factores de evaluación del pliego de condiciones.

Al informe de evaluación le fueron presentadas observaciones, por los proponentes, PROTEVIS LTDA; TELEVIGILANCIA LTDA; LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD ASTRO LTDA Y LAOS SEGURIDAD LTDA. las cuales fueron analizadas y resueltas por la entidad y comunicadas mediante oficio de fecha 25 de junio de 2010.

Que revisada nuevamente la evaluación, documentación y las propuestas por parte del comité evaluador, conforme a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes; se determinó que PROTEVIS LTDA; TELEVIGILANCIA LTDA; SEGURIDAD ASTRO LTDA Y LAOS SEGURIDAD LTDA, no cumplen con las exigencias del pliego de condiciones cuyo objeto es los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital.

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitaluniversitarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila

RESOLUCION No. 0525
25 de Junio de 2010

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Invitación a Ofertar No. 003 de 2010

De acuerdo al pliego de condiciones el Proponente La Magdalena de Seguridad Ltda; cumple con todos y cada uno de los requisitos allí establecidos, y su propuesta corresponde al interés general de la Institución Hospitalaria, estableciéndose por parte del Comité Evaluador que es ésta, la que más conviene para los intereses de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

Que existe la disponibilidad presupuestal certificada con el número 1185 de fecha 8 de junio de 2010, perteneciente a los rubros Nos: 2010209 y 2020209, denominados Vigilancia y Aseo-Administrativo y Vigilancia y Aseo- Operativo, códigos 2010200 denominado Adquisición de Servicios Administrativo y 2020200 denominado Adquisición de Servicios Operativo de la vigencia fiscal de 2010; que respalda el compromiso adquirido en el presente Acto Administrativo; y debido al error en el presupuesto oficial éste será reajustado por la Entidad en la suma de ocho pesos (\$8.00) mcte al momento de la suscripción del contrato.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, con Nit No. 813010066-8, representada por el señor CAMILO NEIRA WIESNER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.306.866 de Bogotá, la Invitación a Ofertar No. 003 de 2010, cuyo objeto consiste en servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía Gubernativa y deberá comunicarse al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2010.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

HUMBERTO EDUARDO GÓMEZ CABRERA
Gerente

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica.
NFM

Corazón para Servir
PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96
www.hospitaluniversitarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com
Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila